



# MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO

## ASESORIA JURIDICA

Cerro Leon esq. Alejo Garcia - Tel. (0336) 272511- 274375 Fax 273785

Paraguay

**A:** UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (Lic. Esther Estefany Quevedo Villalba)

**DE:** ASESORIA JURIDICA (Abg. Asunción Basualdo, Abg. Richar Salomón Cabañas)

**OBJETO:** Emitir dictamen relacionado a la Convocatoria de la LPN 08/25 - ID 470158 - Construcción de 4 salas 2 planta en la Escuela Básica N.º 3695 "Niño Jesús."

**FECHA:** 20 de octubre de 2025.

**DICTAMEN N°:** .....<sup>32</sup>...../2025

La Asesoría Jurídica, ha analizado la solicitud formulada por la UOC, (Memo N° 58/2025), relativa a la Convocatoria de la Licitación LPN-08, ID 470158 - Construcción de 4 salas 2 planta en la Escuela Básica N.º 3695 "Niño Jesús", para cuyo efecto han anexado copias de los siguientes documentos:

- Cuadro comparativo de ofertas
- Cuadro de análisis de precios
- Cuadro de Precios adjudicables,
- Constancia de no ser funcionarios,
- Solicitud de documentos y Respuestas,
- Informe de la Comisión Evaluadora.

Se tiene que el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de la oferta presentada en el proceso del llamado a Licitación Pública Nacional, recomendando:

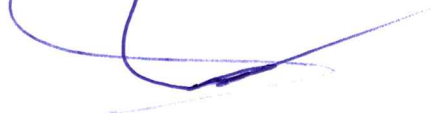
**ADJUDICAR a FULGENCIO RAMON SILVERA GALLINAR, con RUC 2522418-2, la "Construcción de 4 salas 2 planta en la Escuela Básica N.º 3695 "Niño Jesús", por un MONTO TOTAL de Gs. 621.340.920 (guaraníes, Seiscientos veintitún millones, trescientos cuarenta mil, novecientos veinte), IVA Incluido.**

Dicha recomendación se fundamenta en la determinación del cumplimiento de todos los requisitos y condiciones exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Electrónico del llamado de referencia, además de constituirse en la oferta con el precio más bajo. Así también, en el informe de evaluación, en su sección Clasificación de Ofertas de Menor a Mayor, se informa del mayor precio ofertados por VITALCON SA y HERMES ESTECHE GUTIERREZ.

De los Cuadros comparativo de ofertas, Cuadro de análisis de precios, Cuadro de Precios adjudicables, Constancia de no ser funcionarios, y del propio Informe de .....//

  
Abg. Asunción Basualdo  
Asesor Jurídico





**OBJETO:** Emitir dictamen relacionado a la Convocatoria de la LPN 08/25 - ID 470158 - Construcción de 4 salas 2 planta en la Escuela Básica N.º 3695 "Niño Jesús.

DICTAMEN N.º:.....39...../ 2025

Evaluación se observan los detalles y procesos de sus respectivas verificaciones y análisis, cuyos hechos connotan las regularidades de las presentaciones y procesos correspondientes conforme a las normativas de Contrataciones.


Que, por Resolución N.º 15/25, de fecha 15 de enero de 2025, la Intendencia Municipal ha procedido a constituir el Comité de Evaluación, integrado por la Lic. Cinthia Lorena Giménez López y la Arq. Wilda Ines Mendoza Cabalzar, quienes efectivamente han realizado y suscriptos los respectivos, informes, análisis y verificaciones, connotando sus actuaciones en cumplimiento de los actos requeridos en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

Que, el Art. 55, de la referida ley, establece: "Adjudicación: Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.....". En este orden, se advierte la importancia tener presente el cumplimiento dentro de los plazos legales prescriptos, siendo la fecha de apertura de la oferta el día 10 de octubre de 2025.

Que, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos los rubros para el suministro de referencia, como se puede constatar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 38/2025, obrantes entre los documentos publicado en la página de acceso público de la DNCP, repositorio del presente concurso.

**Por lo tanto, en base a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, esta Asesoría Jurídica, no opone reparos legales para la toma de decisión del Intendente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal", Art. 51: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE: ....inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones", procediendo a la adjudicación recomendada.**

Así también, una vez adjudicada y previa a la suscripción del respectivo contrato, se recomienda elevar al Órgano Legislativo Municipal, para cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 216, de la Ley 3966/10, que taxativamente dispone: "APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las ...//

  
Municipalidad de Pedro Pablo Kuczynski  
Asesor Jurídico  
Página 2 | 3

**OBJETO:** Emitir dictamen relacionado a la Convocatoria de la LPN 08/25 - ID 470158 - Construcción de 4 salas 2 planta en la Escuela Básica N.º 3695 "Niño Jesús".

DICTAMEN N.º:.....32...../ 2025


*licitaciones públicas ..... Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática".*

Se deja constancia, que el presente parecer jurídico versa sobre la regularidad de los procesos legales y administrativos conforme a las Leyes 3966/10, ORGANICA MUNICIPAL; 7021/22, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS y demás normativas vigentes; no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, siendo ello atribución y responsabilidad de los intervinientes en sus respectivos actos y procedimientos de contratación de acuerdo con las leyes vigentes y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Es nuestro dictamen.

  
**Abg. Richar Salomén Cabañas**  
Asesor Jurídico



  
**Abg. Asunción Basualdo**  
Asesor Jurídico